INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 2002/19

RESOLUCIÓN PR N° 62 /2019

Asunción, 18 de octubre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 69/2019 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VILLETA Y VALLEMÍ". ID N° 365.867.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 88/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, referente al proceso de Contratación Directa N° 69/2019 **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VILLETA Y VALLEMÍ".** ID N° 365.867; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/2019 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., se procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 88/2019, expresa que el día 5 de julio de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 82/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por ítem.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas CHACOMER S.A.E. y FARRES S.A.C.E.I., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose que dichas firmas oferentes cumplen con los requisitos básicos.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo ambas firmas con la presentación.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que las firmas **CHACOMER S.A.E. y FARRES S.A.C.E.I.** cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad y acreditan suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."* y Artículo 61, Numeral 3 "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad para cumplir el contrato.-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando las firmas **CHACOMER S.A.E. y FARRES S.A.C.E.I.** el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 62 /2019

* HOJA N° 2 *

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Cant.	CHACOMER S.A.E.		FARRES S.A.C.E.I.	
			Precio unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Total Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/90 Amp.	20	505.000.-	10.100.000.-	530.000.-	10.600.000.-
2	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/150 Amp.	24	830.000.-	19.920.000.-	830.000.-	19.920.000.-
3	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/200 Amp.	16	1.141.500.-	18.264.000.-	1.250.000.-	20.000.000.-
4	Batería de 165 Amp/hora capacidad. Corriente partida (a 25°): 1400 Amp. Reserva de capacidad: 280 minutos. Tensión nominal: 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	24	No cotiza	No cotiza	880.000.-	21.120.000.-
5	Batería de 90mp/hora capacidad. Corriente partida (a 25°): 900 Amp. Reserva de capacidad: 125 minutos. Tensión nominal: 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	12	No cotiza	No cotiza	530.000.-	6.360.000.-
6	Batería de 105 Amp/hora capacidad. Corriente partida (a 25°): 1050 Amp. Reserva de capacidad: 165 minutos. Tensión nominal: 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	12	No cotiza	No cotiza	580.000.-	6.960.000.-
	Totales en Guaraníes (₲)			48.284.000.-		84.960.000.-

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen del 20 % sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica.-

Que, la firma **FARRES S.A.C.E.I.** ha presentado el Certificado de Origen Nacional y el margen del 20% será aplicado sobre la oferta de la firma **CHACOMER S.A.E.**, puesto que la misma no ha presentado dicho certificado.-

Que, seguidamente las ofertas son comparadas luego de la aplicación del margen de preferencia nacional. La comparación se realiza solo de los ítems cotizados por la firma CHACOMER S.A.E.-

Item	Descripción	Cant.	CHACOMER S.A.E.	FARRES S.A.C.E.I.
			Precio unitario Guaraníes (₲) Con margen del 20%	Precio unitario Guaraníes (₲)
1	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/90 Amp.	20 unid.	606.000.-	530.000.-
2	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/150 Amp.	24 unid.	996.000.-	830.000.-
3	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/200 Amp.	16 unid.	1.369.800.-	1.250.000.-

Que, el PAC tiene previsto el monto de Guaraníes ochenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (₲ 80.448.000.-), siendo insuficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación del proceso, por lo que el área requirente procedió a reducir las cantidades de los siguientes ítems, de manera a adecuar la adjudicación a la disponibilidad presupuestaria: El ítem 1 se reduce a 18 unidades y el ítem, 4 se reduce a 20 unidades.-

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 62 /2019

* HOJA N° 3 *

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **FARRES S.A.C.E.I.**, puesto que su oferta reúne todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 69/2019 **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VILLETA Y VALLEMÍ"**. ID N° 365.867, a la firma **FARRES S.A.C.E.I.**, por el monto total de Guaraníes ochenta millones trescientos ochenta mil (₲ 80.380.000.-), según detalle:----------

Item	Descripción	Cant.	Precio unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/90 Amp.	18	530.000.-	9.540.000.-
2	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/150 Amp.	24	830.000.-	19.920.000.-
3	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/200 Amp.	16	1.250.000.-	20.000.000.-
4	Batería de 165 Amp/hora capacidad. Corriente partida (a 25°): 1400 Amp. Reserva de capacidad: 280 minutos. Tensión nominal: 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	20	880.000.-	17.600.000.-
5	Batería de 90mp/hora capacidad. Corriente partida (a 25°): 900 Amp. Reserva de capacidad: 125 minutos. Tensión nominal: 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	12	530.000.-	6.360.000.-
6	Batería de 105 Amp/hora capacidad. Corriente partida (a 25°): 1050 Amp. Reserva de capacidad: 165 minutos. Tensión nominal: 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	12	580.000.-	6.960.000.-
	Total Guaraníes (₲)			80.380.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente